



Ministerio del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública

Cartel de Notificación

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 162 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17/10/01, la Gerencia de Tributos Internos, Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el artículo 166 procede a notificar a los contribuyentes, señalados a continuación y levantada a los fines de notificar al contribuyente en la persona de su representante legal, Actas de Reparó contentivos de **Omisión de Impuestos**, que procede a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 164 ejusdem. **SUCESION DELIA MARIA MENDEZ DE CONTRERAS, RIF N° J-40013436-6**, Acta de Reparó N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DF/2013/ISDR/AB/00705/2013/191, de fecha 25/11/2013. Monto del Impuesto a Pagar Bs.F. \$8.585,32; **SUCESION: PEDRO VICENTE CONTRERAS, RIF N° J-40012805-6**, Acta de Conformidad N°: SNAT/INTI/GRTI/RL/DF/2013/ISDR/AB/00704/2013/192, fecha 26/11/2013.

Se emplaza al contribuyente para que a partir de la notificación de la presente acta proceda a presentar la declaración omitida y rectificar las presentadas dentro del plazo de quince (15) días hábiles y pagar el impuesto resultante en una oficina receptora de fondos nacionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario, procediendo en este caso, a notificar su conformidad con el contenido de la presente acta a la Administración Tributaria por ante la División de Fiscalización, consignando en el acto las declaraciones y pagos efectuados de conformidad al reparó levantado, para lo cual la sanción por contravención será disminuida al 10%, del tributo omitido.

En caso contrario se aplicará el término medio, equivalente a 112,5% del tributo omitido, todo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.

Igualmente, se le notifica que a partir del vencimiento del plazo de Quince (15) días hábiles, para presentar los ajustes pertinentes, de conformidad con el Artículo 185 del Código Orgánico Tributario y si no lo hiciere oportunamente, se dará inicio a la instrucción de Sumario Administrativo de conformidad con el artículo 188 del Código Orgánico Tributario, en el cual tendrá un plazo de Veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas en contra de los reparos formulados, por ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del Ministerio de Finanzas con sede en Pinto Salinas, Calle 2 Sector La Pedrera, diagonal al Cuerpo de Bomberos Edificio Don Pepino, Piso 2 División de Sumario Administrativo, Calabozo Estado Guárico, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

Esta notificación surtirá efecto después de quinto (5°) día hábil siguiente a la presente notificación. En caso de inconformidad con el presente acto administrativo el (la) contribuyente o responsable podrá ejercer los recursos que consagra el Código Orgánico Tributario en sus artículos 242 y 259, dentro de los plazos previstos en los artículos 247 y 261. Ejusdem, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 243 y 250 del citado Código. Igualmente se les informa a los notificados que en caso de haberse promovido pruebas el lapso probatorio comenzara a computarse desde la fecha en que conste en autos esta notificación.

SIMON ANTONIO RAMIREZ CASTELLANOS

Gerente Regional De Tributos Internos Región Los Llanos (E),
Según Providencia Administrativa SNAT/2010- 0099 del 29-12-2010
Gaceta Oficial N° 39.583 del 29-12-2010

08000 - 736428 CERO OCHO MIL - SENIAT

www.seniat.gob.ve

Publica el: Lunes 26/01/2015
Solicitado por: GRTI Región Los Llanos